NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

C O N S T I T U C I O N DE COMPAÑIA CIVIL " PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA S. A. " .- OTORGAN : - LUIS SALAZAR FIGUEROA Y OTROS.- CAPITAL SOCIAL:S/.600.000,oo .-

@

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador , hoy día jueves ocho (8) de Junio -- de mil novecientos setenta y ocho , ante mí , doctor Guillermo Buendía Endara , Notario Vigésimo de este Cantón , comparecen los señores :- LUIS FERNANDO SALAZAR FIGUEROA, casado, LUIS RENE SALAZAR CARRILLO , casado; FABIOLA SALAZAR CARRILLO, soltera, JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS, soltero, PABLO SALAZAR EGAS, soltero; cada uno por sus propios derechos; y la señora ROSARIO CARRILLO DE SALAZAR,casada, con el objeto de dar su consentimiento expreso, para el aporte en especie y transferencia de dominio que hace la - Compañía "PREDIOS GUITIR BAJO PREGUISA S.A.", el señor - Luis Fernando Salazar Figueroa.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruídos por mí el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura contentiva de CONS-

GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO NOTARIO QUITO

GUISA S.A.", que libre y voluntariamente a otorgarla proceden, de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:-"S E Ñ O R - N O T A R I O:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más al tenor del siguiente texto:- COMPARECIENTES:- Comparecen los señores LUIS FERNANDO SALAZAR FIGUEROA, LUIS RENE Y FABIOLA SALAZAR CARRILLO, JUAN FERNANDO Y PABLO SALAZAR EGAS, así como la señora ROSARIO - CARRILLO DE SALAZAR, ésta con el único objeto de dar su consentimiento expreso conforme lo da, para el aporte en especie y transferencia de dominio que hace a la Sociedad "PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA S.A.", el señor Luis Fernando Salazar Figueroa.- Todos son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, emancipados, domiciliados en Quito y han convenido en constituir, como en efecto constituyen, una Compañía Civil de conformidad con las siguientes estipulaciones: P R I M E R A.- DENOMINACION.- La Compañía Civil se denominará "PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA S.A.".- Durará cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil , plazo que podrá prorrogarse o disolverse anticipadamente , obserbando en cada caso las - disposiciones legales pertinentes y lo previsto en - estos estatutos .- S E G U N D A .- OBJETO .- Constituye el objeto de la Sociedad la actividad agro - industrial , particularmente en el mejoramiento del - ganado lechero y explotación de canteras .- Para el mejor cumplimiento de este objeto la C o m p a ñ í a

reconocida por la Ley .- T E R C E R A .- DOMICILIO.

La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Machachi pudiendo establecer sucursales o agencias en la forma legal .- C U A R T A .- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS MIL - SUCRES (S/. 600.000,oo) , dividido en seiscientas acciones ordinarias y nominativas de ~~diez~~ mil sucres - cada una y numeradas del ~~cero~~ cero cero uno al seiscientos.- El Capital de la Compañía se encuentra suscrito íntegramente de esta manera : - ----------

Luis Fernando Salazar	S/.	450.000,oo
Luis René Salazar Carrillo	"	50.000,oo
Fabiola Salazar Carrillo	"	50.000,oo
Juan Fernando Salazar Egas	"	25.000,oo
Pablo Salazar Egas	"	25.000,oo

Cada uno de los socios , ha procedido al pago 6% del cien por ciento del valor de sus acciones , mediante las aportaciones que más adelante se especifican .- Q U IN T A .- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de -- Compañías .- En lo que concierne a la propiedad de - las acciones , traspasos , constitución de gravámenes y pérdidas se estará por lo dispuesto en la Ley de Compañías .- Al producirse aumento de capital social ,los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en legal forma en las proporciones y dentro del- plazo que se acordare .- S E X T A .- Los accionis--

de Compañías , los presentes estatutos y los que deter
mine el Reglamento de la Compañía y los organismos --
del Gobierno de la misma .- S E P T I M A .- Los ac--
cionistas podrán hacerse representar en la Compañía-
por los medios determinados en la Ley .- Cuando la
representación se refiera a las Juntas Generales po-
drá ser otorgada por carta dirigida al Gerente Ge-
neral , al Presidente o a quien haga sus veces .- O C-
T A V A .- DEL GOBIERNO .- La Compañía estará gober-
nada por la Junta General de Accionistas y administra-
da por el Directorio , la Presidencia y la Gerencia,
-todos con los deberes y atribuciones que señalan --
estos estatutos .- N O V E N A .- DE LA ADMINISTRA--
CION .- La administración de la Compañía estará a --
cargo del Gerente .- D E C I M A .- DE LA FISCALIZA
CION.- La fiscalización será ejercida por un comisa-
rio principal , quien tendrá su respectivo suplente .-
D E C I M A P R I M E R A .- DE LA JUNTA GENERAL .-
La Junta General de Accionistas de la Compañía está com-
puesta por los accionistas debidamente convocados y --
reunidos .- Constituye el máximo organismo de la Compa-
ñía , con poderes para resolver sobre todos los asun-
tos que se someten a su consideración .- D E C I M A-
S E G U N D A .- ATRIBUCIONES .- Son deberes y atribu-
ciones de la Junta General : - a) Elegir a los miem--
bros titulares y suplentes del directorio y fijar su
remuneración .- b) Nombrar Gerente .- c) Acordar o ins-

cha y los rumbos de la Empresa .- d) Designar comisa- 04
rios y establecer su remuneración .- e) Facultar al -
Gerente el nombramiento de apoderados generales .- f)
Conocer el balance , cuentas de pérdidas y ganancias ,-
informes de administración y fiscalización y/ dictar la co
rrespondiente resolución .- g) Acordar los aumentos y
disminuciones de capital , reforma a los estatutos , -
funciones , transformaciones , disoluciones anticipadas,
cambio de denominación o domicilio ; y , en general , -
cualquier resolución que altere cláusulas del contrato-
social o de los estatutos y que deben ser registrados ,
conforme a la Ley .- h) Resolver sobre la distribución-
de utilidades , la emisión de acciones preferidas y par
tes beneficiarias .- i) Designar liquidadores y/o fijar
las normas de liquidación .- j) Las demás que por manda
to de la Ley le corresponden y que no pueden ser delega
das o atribuídas a otros organismos o personero de la -
Compañía .- D E C I M A T E R C E R A .- CLASES .- -
Las Junta Generales podrán ser ordinarias y extraordina
rias .- Las primeras deberán realizarse en los tres me-
ses posteriores a la finalización del ejercicio económi
co , para conocer principalmente los asuntos especifica
dos , en los apartados a) , d) , g) i) del artículo an-
terior y los demás puntos que consten en el orden del -
día , de acuerdo con la convocatoria .- Las Juntas Gene
rales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convo
cadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente-
determinados en la convocatoria .- D E C I M A C U A R

T A .- REQUISITOS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía , sin perjuicio de lo previsto en el Artículo Décimo Sexto de estos Estatutos .- Para convocar , instalar y sesionar se observarán los requisitos legales , reglamentarios y estatutarios correspondientes .- D E C I M A Q U I N T A .- CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente , el Presidente,el Comisario y la Superintendencia de Compañías , conforme a las disposiciones legales pertinentes .- D E C I M A S E X T A .- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo señalado en los artículos precedentes , la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar , dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , sin necesidad de convocatoria , si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas , éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos en que convengan .- El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes , bajo sanción de nulidad .- D E C I M A S E P T I M A .- QUORUM DE INSTALACION. Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o extraordinariamente , deberán concurrir a ella el cincuenta por ciento del capital social pagado , por lo menos.- En segunda convocatoria , la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes .- D E C I M A O C T A V A .- QUORUM ESPECIAL .- Cuando la Junta General debe reunirse para resolver sobre cualquiera de los actos mencionados en el apartado g) del Artículo décimo segun-

do , el quorum requerido en primera convocatoria será el 05
mismo que establece en el artículo anterior ; en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital social pagado ; y , en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la asistencia de los accionistas que concurran.- D E C I M A - N O V E N A .- PROCEDIMIENTO Y DIRECCION .- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía o a su falta por la persona designada para el efecto en la reunión .- Actuará como Secretario el Gerente , faltando éste lo hará la persona que sea designada para este efecto en la reunión .- Quien actúe como Secretario elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan conforme el libro de acciones y accionistas y formará los respectivos expedientes , con la convocatoria , publicación de la misma , poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión .- V I G E S I M A .- Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de las Juntas , salvo el caso de las Juntas Universales. Las actas contendrán una relación suscinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas .- V I G E S I M A P R I M E R A .- OBLIGATORIEDAD .- Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la Compañía y los socios , sin perjuicio de derecho de oposición , de acuerdo con la Ley .- V I G E S I M A S E G U N D A .- INTEGRACION.

pales designados por la Junta General y tres suplentes, designados en igual forma .- Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente .- Los Directores no requieren ser accionistas de la Compañía .- El Gerente de la Compañía actuará como Secretario del Directorio y, en su falta uno ad-hoc .- V I G E S I M A T E R C E R A .- ATRIBUCIONES .- Son deberes y atribuciones del Directorio : - a.- Designar de entre sus miembros al Presidente quien lo será del propio Directorio y de la Compañía .- b.- Conceder linencia al Presidente y al Gerente .- c.- Autorizar al Gerente la compraventa de inmuebles y el establecimiento de gravámenes sobre ellos .- d.- Conocer el balance y presentarlo a consideración de la Junta General de Accionistas con una proforma de reparto de utilidades .- e.- Autorizar al Gerente la celebración de contratos , cuyo monto exceda del cincuenta por ciento del capital social .- f.- Aprobar los presupuestos de la Compañía , proyectos de inversiones y de terminar las orientaciones necesarias para el buen manejo de la Compañía .- g.- Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias .- h.- Dictar , aprobar y modificar el reglamento interno de la Compañía .- i.- Las demás atribuciones que no estén expresamente asignadas a otro organismo o funcionario .- V I G E S I M A C U A R T A .- REUNIONES.- El Directorio sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando fuere convocado .- Las reuniones podrán celebrarse en cual-

quier lugar del territorio ecuatoriano .- Estarán presidi-
das por el Presidente de la Compañía o por el Director --
designado para el Efecto .- Actuará como Secretario el -
Gerente o uno ad-hoc .- V I G E S I M A Q U I N T A.
CONVOCATORIA .- El Directorio será convocado por el Presi-
dente o el Gerente , de cualquier modo idóneo , sin per--
juicio de que el propio Directorio determine un día , ho
ra y lugar fijos en los que debe reunirse .- V I G E S I-
M A S E X T A .- QUORUM .- El Directorio se constituirá
válidamente con la asistencia de por lo menos tres di-
rectores principales o suplentes y el Gerente .- Este úl-
timo no tendrá voto .- V I G E S I M.A S E P T I-
M A .- QUORUM DECISORIO .- Las resoluciones del Directo-
rio serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría
de los asistentes .- V I G E S I M A O C T A V A.
RESOLUCIONES SIN REUNIONES .- En casos urgentes , sin ne-
cesidad de reunión , el Directorio podrá adoptar decisio-
nes y conceder autorizaciones al Gerente , bastando la-
suscripción de un documento en el que conste la conformi-
dad sobre una decisión o la concesión de la autorización
requerida .- V I G E S I M A N O V E N A .- ACTAS.
De las resoluciones del Directorio se dejará constancia-
en actas que mantengan un resumen de lo tratado y la ex--
presión de las resoluciones .- Salvo lo previsto en el-
artículo anterior , las actas deberán estar firmadas por-
el Presidente y el Secretario de la respectiva rennión .-
Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina

va .- T R I G E S I M A .- INTERVENCION DE DIRECTORES SUPLENTES .- Los directores suplentes concurrirán a las reuniones en ausencia de un titular .- El Presidente o el Gerente podrán efectuar el llamado al Suplente respectivo .- T R I G E S I M A P R I M E R A .- DEL PRESIDENTE .- DESIGNACION .- El Presidente de la Compañía y del Directorio será nombrado por éste último de entre sus miembros .- Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente .- T R I G E S I M A S E G U N D A .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- Son sus deberes y atribuciones : - a.- Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio .- b.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía .- c.- Suscribir en unión /del Gerente/ los certificados provisionales y títulos de acciones , así como las actas de las sesiones de la Junta General y Directorio .- d.- Representar al Directorio.- e.- Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la Compañía .- f.- Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta , sus organismos , funcionarios y demás miembros , cumplan con la Ley , las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos .- g.- Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General , el Directorio y los règlamentos .- T R I G E S I M A T E R C E R A .- DEL GERENTE .- DESIGNACION .- El Gerente será nombrado por la Junta General de dentro o fuera de

reelegido indefinidamente .- No requiere ser socio de la Compañía , pero para su designación deberá tener los conocimientos técnicos y administrativos requeridos para el eficiente manejo de la Empresa .- T R I G E S I M A C U A R T A .- ATRIBUCIONES DEL GERENTE .- El Gerente tendrá los siguientes deberes y atribuciones : - a.- Administrar la Compañía , sus bienes y pertenencias y en tal sentido , establecer las políticas y sistemas de producción y comercialización , con las más amplias facultades observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías .- b.- Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales , reglamentarias , estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía .- c.- Actuar como Secretario de la Junta General y el Directorio y suscribir en tal calidad las actas que se elaboren respecto a tales organismos .- d.- Cuidar que la Compañía lleve sus libros de acuerdo con la Ley , bajo su responsabilidad .- e.- Contratar personal de empleados y funcionarios , determinar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuando fuere menester para una buena administración .- f.- Los demás que la Ley , Reglamentos , Estatutos y los organismos de la Compañía le asignen .- T R I G E S I M A Q U I N T A .- APODERADOS .- La Junta General podrá autorizar al Gerente el nombramiento de apoderados generales .- Unos y otros tendrán las atribu—

públicos .- T R I G E S I M A S E X T A .- REEMPLAZOS .- Uno de los directores reemplazará al Presidente y los directores suplentes lo harán respecto a los principales .- Cuando por ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante , éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado , mientras dure esa ausencia o impedimento .- Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal , el sustituto previsto en los presentes estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe el titular. T R I G E S I M A S E P T I M A .- FUNCIONES .- Los funcionarios de la Compañía , directores , Presidente y Gerente continuarán el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiera expirado y hasta cuando fueren reemplazados .- Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra .- T R I G E S I M A O C T A V A .- DE LOS FISCALIZADORES .- Los Comisarios serán designados por la Junta General , por un período de un año .- Podrán ser reelegidos indefinidamente y sin requerir ser socios de la Compañía .- T R I G E S I M A N O V E N A .- ATRIBUCIONES .- El Comisario principal o el suplente , cuando éste se halle reemplazado al titular , tendrán los siguientes deberes y atribuciones : — a.- Pedir a los administradores y revisar los balances -

sin previo aviso todos los libros, documentos, comprobantes y más papeles de la Compañía y de manera obligatoria cada tres meses.- c) Revisar el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de la administración e informar sobre ellos a la Junta General.- d) Asistir a las Juntas Generales y en los casos previstos por la Ley, convocarlas.- e) Supervigilar las actuaciones de la administración e informar al directorio y a la Junta General sobre cualquier irregularidad o violación de la Ley .- f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de los organismos de gobierno de la Compañía.- C U A D R A G E S I M A.- PROHIBICIONES.- Los Comisarios estarán sujetos a las prohibiciones establecidas en la Ley.- C U A D R A G E S I M A P R I M E R A.- BALANCES Y FONDO DE RESERVA.- BALANCES.- Los balances serán elaborados de acuerdo a las normas legales pertinentes y las instrucciones de la Superintendencia de Compañías.- C U A D R A G E S I M O S E G U N D O.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que éste alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social.- Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuído.- C U A D R A G E S I M A T E R C E R A.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- DISOLUCION.- La compañía se disolverá por las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada.- C U A D R A G E S I M A C U A R T A.- LIQUIDACION.- La liquidación de la compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigen-

DACION.- Salvo resolución en contrario, las funciones de liquidador serán ejercidas por el Gerente de la Compañía a ese tiempo. Las facultades de liquidador serán señaladas o las que determine la Ley y las que sean señaladas por la Junta General.- C U A D R A G E S I M A S E X T A.- DISPOSICIONES GENERALES.- La responsabilidad de los socios por los negocios sociales estará limitada al monto de su capital suscrito y el goce de sus derechos con relación al capital pagado.- C U A D R A G E S I M A S E P T I M A.- APORTACIONES.- El aporte del señor Luis Fernando Salazar es en especie, previa autorización del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC) otorgada mediante Oficio Número D.T. cincuenta y dos noventa (D.T.5290) de mil novecientos setenta y ocho, que se agrega; y con la expresa autorización de su cónyuge la señora Rosario Carrillo de Salazar consiste en el predio rústico denominado "Güitig Bajo" y lo hace de conformidad con las actas anexas de Juntas de promotores y con el informe pericial que también se agrega.- Los límites del predio que aportan son: por el Norte, propiedad de los herederos del señor Rosalino Chicaiza y zanja divisoria con "The Tesalia Springs Co."; por el Sur camino que conduce a los Pedregales y propiedad de Pascual Cantuña; por el Este camino público y propiedad del señor Augusto Salazar Figueroa; y, por el Oeste río San Pedro y zanja divisoria con "The Tesalia Springs Company".- La superficie del predio que se aporta como cuerpo cierto es de treinta y un hectáreas y se halla ubicado en la parroquia Machachi del Cantón Mejía de esta Provincia.- El valor de su aporte alcanza a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, por el-

En consecuencia los citados cónyuges transfieren a PREGUISA el 09
dominio y posesión del indicado predio, con la aceptación de a
quella.- Todos y cada uno de los demás accionistas entregan sus
aportaciones en numerario y en el cien por ciento del capital
suscrito , de conformidad con el certificado de integración de
la cuenta de capital por el Banco de los Andes.- Agregue usted,
señor Notario, las cláusulas de Ley.- (firmado) doctor Luis Re
né Salazar.- Matrícula del Colegio de Abogados de Quito,número
ciento cinco".- HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escri
tura pública con todo su valor legal.- Con la presente escritu
ra se protocolizan:-a) Acta de la Junta de Promotores de la So
ciedad Anónima "PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA S.A." de catorce de
Marzo de mil novecientos setenta y ocho.- b) Informe pericial-
elaborado por el Ingeniero Agrónomo Gonzalo Sevilla.-c)Acta de
Junta de Promotores de la Sociedad Anónima "PREDIOS GUITIG BAJO
PREGUISA S.A." de veintisiete de Marzo de mil novecientos seten
ta y ocho.- d) Certificado del Depósito de la suma de ciento -
cincuenta mil sucres , en la Cuenta de Integración de Capital -
de Compañía, conferido por el Banco de Los Andes.- e) Certifi-
cado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del Can
tón Mejía, relativo al inmueble que se aporta a la Sociedad .-
f) Autorización del IERAC para proceder al aporte del inmueble;
y, g) Comprobantes de pago de Alcabala y Adicionales causados -
por la transferencia del inmueble aportado.- Para el otorgamien
to de esta escritura se observaron los preceptos de Ley y leída
que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Nota-
rio, la aprueban en todas sus partes, se ratifican en ella y -

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO

cual doy fe.- (f) Luis Fernando Salazar Figueroa.- (f) Luis René Salazar Carrillo.- (f) Fabiola Salazar Carrillo.- (f)- Juan Fernando Salazar Egas.- (f) Pablo Salazar Egas.- (f) - Rosario Carrillo de Salazar.- (f) El Notario, G. Buendía E. Guillermo Buendía Endara .- Notario Vigésimo del Cantón Quito .- -

"JUNTA DE PROMOTORES DE LA SOCIEDAD ANONIMA "PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA S.A." .- En el local social de la Sociedad - "Predios Guitig Bajo PREGUISA S.A.", a constituirse, ubicada en Bolivia, número ciento cincuenta y uno, primer piso de esta ciudad, el día catorce (14) de Marzo de mil novecientos setenta y ocho a las once y treinta a. m. se reúnen los señores Luis Fernando Salazar , Doctor Luis René Salazar , - Fabiola Salazar , Juan Fernando y Pablo Salazar Egas .- - Se nombra como Director de la sesión al señor Luis Fernando Salazar y como Secretario de la misma al Doctor Luis René Salazar .- El Director señala que el objeto de la reunión es el de que se nombre un perito para el avalúo del bien inmueble , con el que aportará a la Sociedad a formarse .- Luego de un intercambio de - ideas , el doctor Luis René Salazar sugiere el nombramiento del Señor Ingeniero Agrónomo Gonzalo Sevilla ,- como perito avaluador , considerando su experiencia en este campo y su actualización en él , ya que es funcionario del IERAC , lo cual se acepta por unanimidad , con la abstención del Director quien es el que aportará dicho bien a la sociedad a formarse .- Se pide que sea el -

al Ingeniero Sevilla a fin de que pueda realizar oportuna y cabalmente el avalúo a él confiado .- No habiendo otro asunto que tratar , se concede un receso para la redacción de esta acta , la misma que una vez elaborada es sometida a la consideración de la Junta , la misma que la aprueba con la sola abstención del señor Luis Fernando Salazar .- Se levanta la sesión a las doce del día .- Para constancia y fe de conformidad firman el Director , los demás concurrentes y Secretario que certifica .- (firmado) Pablo Salazar Egas .- (firmado) Fabiola Salazar Carrillo .- (firmado) Juan Fernando Salazar Egas .- (firmado) Luis Fernando Salazar".-

"INFORME PERICIAL .- Señores Promotores de la Compañía "PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA S.A.".- P r e s e n t e .- Señores :- Yo , ING. AGRONOMO GONZALO SEVILLA ante ustedees presento el siguiente informe de avalúo del predio rústico " Güitig Bajo " con el cual el señor Luis Fernando Salazar aportará a la Sociedad Anónima a formarse .- El predio en mención sehalla ubicado en la parroquia Machachi del Cantón Mejía y comprendido , en su mayor parte , dentro de linderos naturales como son por el Norte , propiedades de herederos de Rosalino Chicaisa y The Tesalia Springs Company ; por el Sur , desde el Puente sobre el río San Pedro , camino que conduce a los Pedregales ; por el Este , camino público y por el Oeste , el río San Pedro en parte y propiedad de The Tesalia Springs , por otra .- La extensión del predio -

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO

do un lote a Pascual Cantuña y por intervención legal del Ministerio de Obras Públicas , en busca de una cantera , se ha inutilizado por lo menos una media hectárea de playa y terreno de pastizales , el cálcula se concretará sobre treinta hectáreas .- Dado el estado actual del predio y tomando en cuenta la parte que tiene riego , así como la que carece de él , pongo un precio promedio de quince mil sucres lahectárea , lo cual da un total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 450.000,oo) .- Hago notar también que el predio se halla hipotecado al I.E.S.S. , poruna deuda contraída con la ex-Caja de ~~Previsión~~ Pensiones , por lasuma de SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO SUCRES , OCHENTA Y DOS CENTAVOS , según consta del contrato celebrado ante el Notario de Quito , Dr. Luis Enrique Maya , el diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres , a quince años plazo , hipoteca con la que deberá pasar a la sociedad a formarse .- Es todo cuanto puedo informar al rededor del avalúo queformulo .- Muy atentamente , (firmado) Ing. Agr. Gonzalo Sevilla .- Quito , a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y ocho " .- ----------

"ACTA DE JUNTA DE PROMOTORES DE LA SOCIEDAD ANONIMA "PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA S.A.".- En el local social de la Sociedad PREGUISA a constituirse , ubicado en la calle Bolivia número ciento cincuenta y uno , primer piso de esta ciudad , el día veintisiete de Marzo de mil novecientos setenta y ocho a las tres p. m. se reúnen -

Salazar , Fabiola Salazar , Juan Fernando y Pablo Salazar Egas .- Se elige como Director al señor Luis Fernando Salazar y como Secretario al doctor Luis René Salazar .- El Director manifiesta que el único objeto de la reunión es aprobar el avalúo efectuado por el perito Ingeniero Gonzalo Sevilla del predio " Güitig Bajo " que será aportado a la Compañía " PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA S.A.".- Leído que fue dicho informe que se agrega a la presente y conocido el hecho de que tal avalúo servirá de base para el aporte en especie que efectúa el señor Luis Fernando Salazar , transmitiendo el dominio de la propiedad a la Sociedad a constituirse , se lo acepta por parte de todos y cada uno de los integrantes de la Junta , con la abstención del señor Luis FERNANDO SALAZAR .- Asímismo , la señora Rosario Carrillo de Salazar expresa que en laparte que pueda corresponderle , está plenamente de acuerdo en el aporte que se hace del inmueble para la formación de laCompañía en vista del impulso que se dará a la explotación agropecuaria .- Los integrantes de la Junta , con la abstención mencionada aceptan en todas sus partes el avalúo y transferencia y autorizan al doctor Luis René Salazar para que continúe con las gestiones tendientes al perfeccionamiento de la Sociedad .- Se concede un receso para la redacción de esta acta , la misma que una vez elaborada es sometida a la consideración de la Junta , la misma que la aprueba y para constancia firman todos los concurrentes .-Se

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO

(firmado) Pablo Salazar Egas .- (firmado) Fabiola Sala

zar Carrillo .- (firmado) Juan Fernando Salazar Egas .-

(firmado) Luis Fernando Salazar " .- ----------

CERTIFICACO .- BANCO DE LOS ANDES .- Quito , Marzo treinta de mil novecientos setenta y ocho .- C E R T I F I C A C I O N : - Por la presante , Certificamos que se ha depositado en nuestra Institución la cantidad de ciento cincuenta mil sucres, para la cuenta de Integración de Capital y constitución de la Sociedad Anónima que se llamará "PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA S.A." de acuerdo al siguiente detalle:

Dr. Luis René Salazar	S/.	50.000,oo
Sra. Fabiola Salazar C.	S/.	50.000,oo
Sr. Juan Fernando Salazar E.	S/.	25.000,oo
Sr. Pablo Fidel Salazar E.	S/.	25.000,oo
----------	S/.	150.000,oo

SON :- CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 150.000,oo) .-- Debemos aclarar que este depósito permanecerá en poder de nuestra Entidad , hasta que la Sociedad en mención , quede legalmente constituída .- Atentamente .- Banco de los Andes .- Quito .- (firmado) Econ. P. Echeverría G.- Economista Patricio Echeverría G. , Subgerente de Proyectos y Operaciones Especificas .- as/. - c. c. : Archivo C.I.C.

CERTIFICADO .- SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MEJIA :- YO , LUIS FERNANDO SALAZAR , a usted respetuosamente solicito :- Que al pie de la presente se digne conferirme un certificado de hipotecas , gravámenes y demás prohibiciones de enajenar que afectan al predio de mi

12

rroquia Machachi de este Cantón , predio que lo adquirí del señor Abelardo Alvarez Alvarez conjuntamente con mi hermano señor Augusto Salazar Figueroa según escritura otorgada ante el Notario Público doctor Carlos Alfredo Cobo de Quito el diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres .- Luego mediante escritura pública otorgada el diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres ante el Notario Público doctor Luis Enrique Maya, celebramos con mi citado hermano la correspondiente escritura de partición .- Por la atención que se digne dispensar a este pedido , anticípole mi reconocimiento .- - Muy atentamente (firmado) ilegible .- OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MEJIA , el Infrascrito Registrador , a petición de parte interesada CERTIFICA : Que mediante contraro escritural celebrada el diecinueve de Marzo de mil nivecientos cuarenta y tres ante el Notario de Quito Carlos Alfredo Cobo , inscrita el veinticuatro del mismo mes y año ; los cónyuges Luis Fernando Salazar y Rosario Carrillo en condominio con Augusto Eduardo Salazar , por compra a Abelardo Alvarez , adquieren los potreros denominados " San Francisco y La Cocha " que se encuentran situados en el punto Guitig Bajo de lz zona - rural de la Parroquia Machachi , que formaron parte de - la hacienda de este nombre , y que se vendió con vigencia del arrendamiento otorgado en favor de Vicente Prado Iglesias y señora , según contrato escritural celebrado- ante el Notario de Quito , doctor Alejandro Troya de ---

en ese mismo año , porel plazo de siete años que debian terminar el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete , la misma que se cancelo mediante contrato escritural celebrado ante el Notario de Quito Doctor Carlos Cobo de diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres , habiendose efectuado la partición y Mutuo entre los condueños mencionados según contrato escritural celebrado ante el Notario Doctor Luis Enrique Maya de -- diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres , en la cual a los cónyuges LUIS FERNANDO SALAZARY ROSARIO CARRILLO DE SALAZAR el lote de terreno desde el puente - del Río San Pedro , del cual se ha vendido en favor de- Pascual Cantuña un lote de este terreno ; y el saldo en lo que pertenece a esta fecha a los indicados conyiges- se encuentra hipotecados a la anitugua Caja de Pensiones por la suma de setenta y un mil , noventa y cinco sucres ochenta y dos centavos , según consta del contrato escri- tural celebrado ante el Notario de Quito Doctor Luis En- rique Maya de diecisiete de Marzo de mil novecientos cin- cuenta y tres , inscrita el dieciocho de Abril de este mis mo año , a quince AÑOS plazo y el diez por ciento de inte reses , gravamen hipotecario que subsiste a esta fecha en los libros correspondientes ; no estando por lo demás -- lo que pertenece a esta fecha a los cónyuges LUIS FEERNAN DO SALAZAR Y ROSARIO CARRILLO , prohibido de enajenar , - no embargado.- Machachi , Agosto veinticuatro de mil nove- cientos setenta y siete .- El Registrador (firmado) Gui-

71,09582

González .- Registra-dor .- (Hay un sello) .----------

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION .-

D. T. Cero cincuenta y dos noventa .- Quito , a once (11) de Mayo de mil novecientos setenta y ocho (1.978) .- Señor NOTARIO DEL CANTON .- Presente .- Señor Notario : - -- Luis Fernando Salazar Figueroa y Rosario Elvira Carrillo , propietarios de un lote de terreno de treinta y un hectá-- reas de superficie , ubicado en la parroquia Machachi ,can tón Mejía , provincia de Pichincha , solicitan autorización de este Instituto para aportar el indicado predio a la for- mación de la Sociedad Anónima "Predios Guitig Bajo PREGUISA S.A.".-Por cumplidos los requisitos de Ley,considerando que el terreno materia de la aportación se lo hace en su totali dad , concédese la autorización solicitada ,- Por consi--- guiente , queda usted señor Notario , facultado para cele- brar la correspondiente escritura pública , los linderos , datos y más especificaciones le serán proporcionados opor- tunamente por los interesados .- Déjase a salvo posibles - intervenciones del IERAC en cumplimiento de la Ley .- Aten- tamente , DIOS , PATRIA Y LIBERTAD .- (firmado) Doctor- Ernesto Muñoz Borrero .- DIRECTOR JURIDICO DE TIERRAS .- - VC/ Adj; documentos .- ----------

C O M P R O B A N T E S D E P A G O .- MUNICIPALIDAD - DEL CANTON MEJIA .- TESORERIA .- INGRESOS VARIOS .- Cta. - Número uno - cien - cero cero tres .- TITULO .- NUMERO : - diez mil trescientos setenta y siete .- Nombre : Luis Fer- nando Salazar Figueroa a favor de Predios Güitig Bajo S. -

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO

por aporte de terreno para la indicada sociedad anónima , los mismos que se hallan ubicados en la zona rural de la parroquia de Machachi , s/g. Aviso de la Notaría Vigésima de la ciudad de Quito .- ALCABALA : CUATRO MIL QUINIENTOS SUCRES (S/. 4.500,oo) .- T o t a l : - Cuatro mil quinientos sucres oo/1oo .- Son : - Cuatro mil quinientos sucres (S/. 4.500,oo) .- Fecha de pago , Machachi , a treinta y uno (31) de Mayo de mil novecientos setenta y ocho (1.978) .- Jefe Dirección Financiera .- El Tesorero . (firmado) ilegible , (Contribuyente) .- (Hay un sello) .- -

"EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE .- Impuesto del uno por ciento adicional a las Alcabalas para Agua Potable .- Partida Presupuestaria .- Avalúo .- Préstamo .- Base imponible .- Número :- cero cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis. Por :- Un mil ochocientos sucres (S/. 1.800,oo) .- De conformidad con el Artículo primero , letra g) del Decreto Legislativo de veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta , publicado en el " Registro Oficial " número cincuenta y uno del primero de Noviembre del mismo año, el señor "PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA S.A."adeuda la suma de un mil ochocientos sucres oo/1oo, en concepto del impuesto arriba indicado , sobre la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil sucres .- Valor del contrato de Aporte a Compañía .- - Del inmueble ubicado en Machachi .- Otorgado por Luis Fernando Salazar Figueroa y señora .- Ante el Notario doctor Buendía .- Quito , a siete de Junio de mil novecientos se-

sorero (firmado) ilegible .- (Hay un sello) .--------

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA .-Comprobante de pago número :- cero cero cuatro mil doscientos trece (No. 0042-13) .- Impuesto del Uno por ciento adicional a las Alcabalas .- Notaría Vigésima .- Por :- Un mil ochocientos sucres (S/. 1.800,oo) .- Recibí del señor "PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA S.A.", la suma de un mil ochocientos sucres por concepto de Aporte ,de terreno , que otorga Luis Fernando Salazar Figueroa y señora , parroquia Machachi ,Cantón Mejía , provincia de Pichincha , por el valor de cuatrocientos cincuenta mil sucres (S/. 450.000,oo) .-Quito , a primero de Junio de mil novecientos setenta y ocho. Recibí conforme .- Visto Bueno .- Notario .- Recaudador.- Contabilidad .- (Hay un sello) .----------

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL .- A L C A B A L A S .- Número: cero cero trescientos noventa (No. 00390) .- VEINTE .- Por :- novecientos sucres (S/. 900,oo) .- Quito, a primero de Junio de mil novecientos setenta y ocho .- Recibí de Predios Guitig Bajo PREGUISA S. A. , la cantidad de novecientos sucres oo/1oo , por el Impuesto del medio por ciento para Defensa Nacional , por un contrato de venta , según aviso número , del Notario doctor Buendía , aporte- a Sociedad, que otorga Luis Fernando Salazar, a favor de- "PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA S.A.", de terreno,situado en la parroquia de Machachi, del Cantón Mejía, provincia de Pichincha , por la cantidad de cuatrocientos cincuenta -- mil sucres (S/. 450.000,oo) .- (firmado) ilegible , -

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO

cional.- (Hay un sello).- ENTRE LINEAS:- "y"-"del Gerente", Vale.- TESTADO:- "Previsión", No Vale.- TESTADO : - "diez", no corre.- TESTADO:- "cero", no corre.- ENMENDADO:- "seiscientos", Vale.-

SS/

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, en trece (13) fojas útiles, sellada y firmada en Quito, a nueve (9) de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO NOTARIO 20 DEL CANTON QUITO

Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrita la presente extractada Resolución N.º 8405 de 26 de Junio de 1979 de la Superintendencia de Compañías, bajo el N.º 283 del Registro de Sociedad, N.º 1 del Registro Mercantil y N.º 394 del Indice.- Quito, 14 de Septiembre de 1979.- El Registrador,

RAZON : Siento por tal que en esta fecha, tomé nota al

- -DIOS QUITO BAJO HIPOTECA S.A." cuya copia antecede, de que ha sido APROBADA mediante Resolución Número 8405 del señor Superintendente de Compañías, de fecha 26 de Junio de 1.979.- Doy así cumplimiento, a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la mencionada Resolución.- Quito, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.-

Dr. GUILLERMO BUENDIA E. ABOGADO NOTARIO 20 DEL CANTÓN QUITO

Doctor Guillermo Buendía Endara

Notario Vigésimo del Cantón Quito.